

**Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-09002-19-0653-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 653

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	46,096.5
Muestra Auditada	46,096.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” a la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 46,096.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## ***Resultados***

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad

de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**CONTROL INTERNO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021**  
**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
Contó con lineamientos en materia de Control Interno aplicables a la alcaldía y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	No formaliza un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la alcaldía.
Formalizó el Subcomité de Obras para el tratamiento de asuntos relacionados con la alcaldía.	
Contó con una Ley Orgánica en la que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.	
Contó con un Manual Administrativo en las que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; y, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la alcaldía en materia de transparencia y acceso a la información; y, fiscalización.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
Formalizó el Programa de Gobierno (PG) en que se establecen los objetivos y metas estratégicos.	No evalúa los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos.
Tuvo lineamientos de control interno en el que establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la alcaldía.	
<b>Actividades de Control</b>	
Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	No dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la alcaldía.
<b>Información y Comunicación</b>	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	Carece de un Plan o Programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la alcaldía, establecidos en su PG.
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
<b>Supervisión</b>	
No evalúa los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** De los procesos seleccionados para su fiscalización por 46,096.5 miles de pesos conformados de los pagos de 82 contratos y contabilizados con cargo a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se observó que de los contratos con números DGAF/DCCM/AD/287/2021 y DGAF/DCCM/AD/299/2021 con un monto total pagado por 1,342.9 miles de pesos, no se proporcionaron los registros contables y presupuestales de las erogaciones ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

#### **2021-D-09002-19-0653-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,342,858.04 pesos (un millón trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no proporcionar los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de los procesos seleccionados para su fiscalización financiados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente a los contratos con números DGAF/DCCM/AD/287/2021 y DGAF/DCCM/AD/299/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**3.** De los 82 contratos seleccionados como muestra de auditoría pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en 80 de estos por el monto total de 44,753.6 miles de pesos, reportados por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, fueron por la modalidad de adjudicación directa, del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que en todos los casos se contó con el oficio de suficiencia presupuestal, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y adjudicación,

contratos debidamente formalizados, y se exhibieron las fianzas de cumplimiento y cedulas de la Secretaría de Administración Tributaria de los proveedores adjudicados.

**4.** De los 2 contratos con números DGAF/DCCM/AD/287/2021 por el monto de 803.9 miles de pesos y DGAF/DCCM/AD/299/2021 con un importe 539.0 miles de pesos, ambos para la adquisición de material eléctrico y electrónico, que totaliza el monto de 1,342.9 miles de pesos, reportados por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, como pagados con Recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, se desconoce su fuente de financiamiento (Observado en Resultado 2).

**5.** De la información proporcionada de los 80 expedientes de adquisiciones, seleccionados como muestra de auditoría, pagados con Recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto total de 44,753.6 miles de pesos reportados por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México se constató que fueron adjudicados de manera directa, de la cual la entidad fiscalizada no remitió programa anual de adquisiciones, para verificar que se consideraron las adquisiciones contratadas, así como las actas constitutivas de las empresas concursantes, para constatar que el objeto social es congruente con el objeto de los contratos.

La Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el programa anual y las actas constitutivas de las empresas participantes de las adquisiciones, con lo que se solventa lo observado.

**6.** Con la información proporcionada por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, referente a la celebración de 80 contratos por un monto de 44,753.6 miles de pesos, adjudicados por la modalidad de adjudicación directa, se verificó que 20 de ellos se ajustaron a los montos máximos y mínimos marcados por la normativa, que corresponden a 11 contratos por concepto de material eléctrico y electrónico para diversas unidades territoriales; 6 contratos por concepto de material eléctrico, postes metálicos y bases de concreto para postes de alumbrado público para diversas unidades Territoriales; 1 contrato número DGAF/DCCM/ADC/216/2021 por concepto de mantenimiento correctivo a vehículos con motor a gasolina destinados a servidores públicos y servicios administrativos; y 2 contratos con números CP/091/2021 y CP/105/2021 por concepto de luminaria de led.

**7.** Con la información proporcionada por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, de los 80 contratos seleccionados, se verificó que 64 fueron por adjudicación directa, que corresponde a 44 contratos por concepto de adquisición de material eléctrico y electrónico para diversas unidades territoriales, por el monto de 24,236.7 miles de pesos, 4 contratos por concepto de adquisición de luminarias led , por el monto de 2,592.5 miles de pesos y 16 contratos, por concepto de adquisición de material eléctrico, postes metálicos y bases de concreto para postes de alumbrado público en diversas unidades territoriales, por el monto de 7,048.3 miles de pesos, de los que se desprende que considerando el concepto y monto por cada contrato fueron fraccionados para su adjudicación y contratación para quedar comprendidos en el rango previsto de adjudicación directa en el presupuesto de egresos, lo

---

que impidió asegurar las mejores condiciones para la dependencia ejecutora, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 55, y el Acta de Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en su punto 4.6 de fecha de 30 de marzo de 2021.

2021-B-09002-19-0653-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Azcapotzalco, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fraccionaron los contratos adjudicados para quedar comprendidos en el rango previsto de adjudicación directa en el presupuesto de egresos, lo que impidió asegurar las mejores condiciones para la dependencia ejecutora, en incumplimiento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 55, así como el Acta de Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco en su punto 4.6 de fecha de 30 de marzo de 2021.

**8.** Con la información proporcionada por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, como ejecutor de gasto, se verificó que se realizaron por adjudicación directa 3 contratos con números OP/053/2021, OP/091/2021 y OP/105/2021, todos por concepto de adquisición de luminaria de led 100w en diversas unidades territoriales, por el monto de 459.4 miles de pesos; 1 contrato con número DGAF/DCCM/ADC/216/2021 por concepto de mantenimiento correctivo a vehículos con motor a gasolina, por el monto de 283.9 miles de pesos y DGAF/DCCM/ADC/062/2021 por el Servicio de poda integral para pasto y arbusto por el monto pagado de 3,570.0 miles de pesos, de lo que se desprende que considerando el concepto y monto por cada contrato fueron fraccionados para su adjudicación y contratación para quedar comprendidos en el rango previsto de adjudicación directa en el presupuesto de egresos, lo que impidió asegurar las mejores condiciones para la dependencia ejecutora, en incumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 55; así como del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco en su punto 4.6 de fecha de 30 de marzo de 2021.

2021-B-09002-19-0653-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Azcapotzalco, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fraccionaron los contratos adjudicados para quedar comprendidos en el rango previsto de adjudicación directa en el presupuesto de egresos, lo que impidió asegurar las mejores condiciones para la dependencia ejecutora, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 55, así como del Acta de Sesión Ordinaria del

Comité de Adquisiciones y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco en su punto 4.6 de fecha de 30 de marzo de 2021.

**9.** De la información proporcionada por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, referente a la celebración de 80 contratos en la modalidad de adjudicación directa, en 59 contratos la entidad llevó a cabo los procesos de adjudicación y contratación sin ajustarse a los montos máximos y mínimos de acuerdo con lo establecido en la Sesión Ordinaria del Comité; presentándose el dictamen de excepción a la licitación pública, sin fundarse en criterios de eficacia, eficiencia, economía, calidad y oportunidad, en incumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 52 y 54.

**2021-B-09002-19-0653-08-003      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Azcapotzalco, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo los procesos de adjudicación y contratación sin ajustarse a los montos máximos y mínimos de acuerdo con lo establecido en la Sesión Ordinaria del Comité; no obstante, se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, sin fundarse en criterios de eficacia, eficiencia, economía, calidad y oportunidad, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 52 y 54.

**10.** De la información proporcionada por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, referente a la celebración de 80 contratos: se constató que en 78 contratos la entidad no remitió la documentación que acredite la entrega de los bienes en el Almacén General de la Alcaldía Azcapotzalco de acuerdo con lo que indica la cláusula 8 de los contratos que a la letra dice: “La entrega de los bienes será libre a bordo destino (LAB Destino), en el Almacén General de la “Alcaldía”, ubicado en calle Mecoaya No 111, Colonia San Marcos, Código Postal 02020”, como es el caso del acta de entrega-recepción de los bienes, entrada al almacén general, reporte fotográfico, evidencias de entregables del bien, conforme a las características pactadas en los contratos, no obstante ello, se realizaron los pagos correspondientes por el monto de 39,050.4 miles de pesos, tal y como se acredita con las facturas, pólizas, cuenta liquida por cobrar y estados de cuenta, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción I.

**2021-D-09002-19-0653-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 39,050,437.20 pesos (treinta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), mas los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales a municipios, por concepto de no remitir la documentación de 78 contratos que acredite la entrega de los bienes en el Almacén General de la Alcaldía Azcapotzalco de acuerdo a lo que indica la cláusula 8 de los

contratos, como es el caso del acta de entrega-recepción de los bienes, entrada al almacén general, reporte fotográfico y evidencias de entregables del bien, conforme a las características pactada en los contratos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

**11.** De la información proporcionada por la entidad fiscalizada de 80 contratos seleccionados como muestra de auditoría, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto total de 44,753.6 miles de pesos reportados por la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, como adjudicaciones directas, la entidad remitió los expedientes correspondientes a 2 contratos con números, DGAF/DCCM/ADC/062/2021, por un concepto de “Servicio de Poda para pasto y arbusto” por un monto de 4,000.0 miles de pesos y DGAF/DCCM/ADC/216/2021, con un concepto de “Mantenimiento correctivo a vehículos con motor a gasolina destinados a servidores públicos y servicios administrativos” por un monto de 283.8 miles de pesos, se constató que presentaron la documentación que justifica el gasto de los servicios contratados tales como: bitácora de trabajos realizados, programa de trabajo y servicios realizados, así como también con la documentación que comprueba el gasto, como son facturas, pólizas, estados de cuenta y CLC.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 40,393,295.24 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 46,096.5 miles de pesos, que representó el 100 % de los recursos a la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, además de que no proporcionó las entradas al almacén general tal como lo indican los contratos de adquisiciones auditados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad, lo que generó un monto por aclarar de 40,899.8 miles de pesos, que representa el 88.7 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La Alcaldía dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Administración en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones y Servicios para el Distrito Federal, artículos 43, 52 y 54.

Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

La ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 55.

Acta de Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco de 30 de marzo de 2021 en su punto 4.6.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.